

Bogotá D.C., marzo 2024

Señor(a)
Anónimo

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
Radicado	S-2024-117740
Fecha	27-MAR-2024
No. Referencia	Ver Asunto

Asunto: Respuesta radicado 1513892024

Respetado(a) Ciudadano(a), reciba un cordial saludo;

En atención al radicado de asunto, mediante el cual manifiesta "(...) *El tema de los refrigerios no hay control y solo llegan y los descargan pero no hay apoyo de seguimiento (...)*", manera atenta y en el marco del alcance del Programa de Alimentación Escolar PAE del Distrito, respetuosamente le informamos que:

Como primera medida, es importante mencionar que el Programa de Alimentación Escolar (PAE) es un conjunto articulado de estrategias orientadas a contribuir en el derecho a la vida sana, a la educación con calidad y a la alimentación en el marco de las políticas nacionales y distritales, atendiendo al **100% de estudiantes de la matrícula oficial** que lo requieren, con un apoyo alimentario bajo las modalidades de suministro de refrigerio escolar o el Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares (SIDAE), con calidad nutricional, variado e inocuo y fomentando la promoción de prácticas saludables que favorecen el acceso y la permanencia en el sistema educativo oficial. Este se encuentra reglamentado en la actualidad por la Resolución 335 de 2021 "***Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)***" expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender que establece las responsabilidades de los diferentes actores que intervienen en la ejecución de este.

El referido marco normativo establece en su **Artículo 2º**. *Alcance de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)* que Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE, así como los anexos técnicos de la referida resolución, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015, este último establece en el *artículo 2.3.10.4.4. Obligaciones de los Rectores* que: *Los rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE deben: 1. Designar y gestionar espacios adecuados para la operación del programa en cada etapa, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando (...)*, en dicho sentido corresponde a las instituciones garantizar la correcta prestación del servicio al interior de estas.

No obstante lo anterior y con el fin de fortalecer los procesos de entrega y verificación de los complementos alimentarios al interior de las sedes educativas, desde la SED, se realizó la contratación de personal de apoyo presente en todas las IED en las que se entregan refrigerios escolares, que tiene por objeto apoyar la recepción, verificación y distribución de los complementos alimentarios, siendo este un punto de control en la operación. Es de recordar que la correcta prestación del servicio de alimentación depende del trabajo articulado de todos los actores involucrados (estudiantes, docentes, rectores, ciudadanía entre otros).

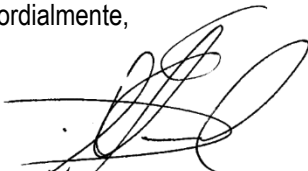
Adicional a lo expuesto, se informa que el programa cuenta con una interventoría integral encargada vigilar y garantizar que la prestación del servicio de alimentación escolar se brinde cumpliendo con todas las condiciones de calidad, inocuidad y aporte nutricional requeridas por los estudiantes. En el marco de dicho seguimiento se realiza la verificación de: (i) Condiciones de rotulado, (ii) Calidad de los componentes entregados, (iii) Características organolépticas, (iv) Personal manipulador de alimentos, (v) Buenas prácticas de manufactura en la distribución y almacenamiento entre otras. En el marco de este seguimiento se ha identificado cumplimiento en la entrega de los complementos alimentarios en condiciones de calidad e

inocuidad requeridas para su consumo por parte de los estudiantes beneficiarios del Colegio Instituto Técnico Industrial Francisco José de Caldas (IED).

Para finalizar, agradecemos el seguimiento realizado al programa, puesto que nos permite adelantar acciones de mejora en pro del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial, adicionalmente recordamos que cada IED cuenta con un Comité de Alimentación Escolar CAE, instancia que permite a los diferentes actores que intervienen en el PAE realizar seguimiento, así como propender por la mejora continua del mismo.

Nota: "La presente comunicación oficial de respuesta será publicada en la cartelera del Nivel central y en la Página Web de la SED, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011"

Cordialmente,



DANIÉL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Director de Bienestar Estudiantil

Revisó: Ángela María Valbuena – Contratista Coordinadora PAE
Proyectó: Michael Andrés Pinzón – Contratista PAE 